

RESPUESTA A FOLIO **00935718**

P R E S E N T E . -

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio **00935718**; con fecha de presentación el día 03 de julio de 2018 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

(copia textual) “**Solicito el nombre del Sindicato, el nombre del secretario general del mismo, el número de expediente del contrato colectivo de trabajo, fecha inicial de la firma, última fecha de revisión y la dirección donde se encuentra registrado el Contrato Colectivo de Trabajo de las siguientes empresas: Driscoll Strawberry Associates, Inc., BerryMex, S. de R.L. de C.V., MoraMex, S. de R.L. de C.V., Agrícola Colonet, S.A. de C.V., y Agrícola Campofelice, S. de R.L. de C.V.**”

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Derivado de lo anterior hago de su conocimiento lo siguiente:

La información solicitada no se encuentra en esta institución bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no existe en este organismo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE

Maritza Paola Félix Vázquez

Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN

